



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

DISPOSICIÓN N.º 160/DGEVA/21

Buenos Aires, 16 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 123 y modificatorias (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 85/19, la Resolución N° 305-APRA/19, las Disposiciones N° 496-DGPyEA/04, 1.064-DGET/15, el Expediente Electrónico N° 22560659- MGEYA-APRA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 35.225/03 y mediante la Disposición N° 496-DGPyEA/04, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a las actividades "Industria: (Tintorería sin depósito de inflamables). Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco", a desarrollarse en la Avenida Pueyrredón N° 1.263 Unidad Funcional N° 2, Planta Baja y Sótano, de esta Ciudad, con una superficie de 73,85 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 3, Parcela: 13, Distrito de Zonificación: C3;

Que con fecha 8 de septiembre de 2004 se otorgó por el plazo de seis (6) años, el Certificado de Aptitud Ambiental N° 1.432, a nombre de Mariela Vecchi;

Que por Disposición N° 1.064-DGET/15, se renovó por el término de seis (6) años, contados a partir del 10 de diciembre de 2013, dicho Certificado;

Que con fecha 12 de diciembre de 2019 se presentó la Solicitud de Trámite N° 172.726 a los fines de iniciar la renovación, del mismo surge la modificación de la Parcela por 013A;

Que la categorización oportunamente otorgada resultó conforme el Decreto N° 1.352/02;

Que por la presente actuación continua la tramitación digitalizada del Expediente N° 35.225/03;

Que por Informe N° 6558540-GCABA-DGEVA/20, con fecha 13 de febrero de 2020, la ex Subgerencia Operativa de Actividades Especiales de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando una revisión de las condiciones establecidas de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental;

Que en virtud de la implementación del Código Urbanístico (CUR), Ley N° 6.099, corresponde la adecuación del rubro y el área conforme a la normativa vigente;

Que atento a lo establecido en el inciso d) del artículo 28 del Anexo I del Decreto 85/19, reglamentario de la Ley N° 123 corresponde otorgar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental conforme el plazo allí estipulado;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se otorga previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nros 81-GCABA-APRA/20 y 21-GCABA-APRA/20,

LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.- Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° 496-DGPyEA/04 y modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Categorízase a la actividad: "Rubros otorgados: Industria: (Tintorería sin depósito de inflamables). Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco. Rubros según normativa vigente: 10.2.28 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco", a desarrollarse en la calle Avenida Pueyrredón N° 1.263, Unidad Funcional N° 2, Sótano y Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 73,85 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 3, Parcela: 13A, Distrito de Zonificación: C3/ Área según CUR: 4, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto".

Artículo 2°.- Dáse por otorgada la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 1.432, por el término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha 12 de diciembre de 2019.

Artículo 3°.- Modifícanse la totalidad de los condicionantes establecidos en la Disposición N° 496-DGPyEA/04 y modificatoria, conforme los siguientes: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 de Contaminación Acústica y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 de Calidad Atmosférica y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 4) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga de los vehículos que operen con el establecimiento; 5) Cumplir con la Ley Nacional N° 11.843 de Profilaxis de la peste y normas complementarias en lo que respecta a Control de Roedores y Vectores; 6) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 7) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 de Residuos Peligrosos y Decreto Reglamentario N° 2.020/07) y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 8) Mantener los residuos peligrosos en un local de almacenamiento transitorio el cual deberá ser techado, con pisos y paredes anticorrosivas, impermeable, fácilmente lavable, con ventilación y extintores de incendio, según lo establecido en el Artículo 26° del Decreto N° 2020/07, reglamentario de la Ley N° 2214; 9) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 10) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 1.727 en la cual se regula el proceso de limpieza en seco en tintorería.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 4°.- Establécese que el cumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo que antecede no eximen al titular de la actividad al cumplimiento de toda norma que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo 4° de la presente, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente disposición.

Artículo 7°.- Notifíquese y entréguese copia de la presente disposición y del nuevo ejemplar de Certificado de Aptitud Ambiental al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Azurra**